



**PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO
REGLAMENTO DE BECAS EDUCATIVAS DEL
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -
CONADER-**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece que el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, debe cumplir con realizar todos los esfuerzos necesarios para la formación y capacitación del recurso humano en todos los ámbitos de la Cultura de la Actividad Física y en sus diferentes niveles del proceso interinstitucional, estableciendo alianzas de cooperación nacional e internacional de los organismos e instituciones especializadas, así como las universidades.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del CONADER se encuentra la Profesionalización del Recurso Humano, a través de la formación, capacitación y especialización a los cuadros técnico-científico del recurso humano al servicio de la Cultura Física.

POR TANTO:

El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en uso de las Facultades y atribuciones que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala y facultades que le confiere la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

ACUERDA EMITIR:

Hagamos de Guatemala un País Activo, Saludable, Pacífico y Feliz.



7a. Avenida 6-31, Zona 13, Interior Albergue Ramiro de León Carpio



2440-8676, 2475-4743

Horarios de atención: 08:00 - 16:00



Hagamos de Guatemala un país Activo, Saludable, Pacífico y Feliz.



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO Y BECAS EDUCATIVAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA

ARTICULO 1. - Descripción del programa. Es un programa de Becas educativas que otorga el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER- a través del Instituto de Cultura Física, -en adelante EL PROGRAMA-, a estudiantes del país, con el objeto de formar, capacitar y especializar a los cuadros técnico científicos de recursos humanos al servicio de la Cultura Física, por el plazo que duren las carreras y programas educativos.

ARTÍCULO 2. - Objetivo. Las Becas que otorga el CONADER, están dirigidas a estudiantes que se gradúan de nivel medio, para que continúen sus estudios a nivel universitario o para apoyar y promover la capacitación del recurso humano de los colaboradores pertenecientes al Sistema de Cultura Física.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. – Asignación de Becas. Las becas que prevé EL PROGRAMA se asignarán de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento, a través de convocatorias públicas y abiertas, dirigidas a las regiones según lo establecido en la Ley Preliminar de Regionalización, siendo estas: la Región Norte, Región Nororiente, Región Sur Oriente, Región Sur Occidente, Región Noroccidente, Región Centro, Región Metropolitana, Región Petén. Las modalidades específicas de implementación de las becas educativas serán establecidas en cada convocatoria, e irán dirigidas a la formación de los postulantes a beca, ya sea a nivel de Profesorado, diplomado (nivel técnico) o a nivel de Licenciatura (pregrado).

Hagamos de Guatemala un País Activo, Saludable, Pacífico y Feliz.



7a. Avenida 6-31, Zona 13, Interior Albergue Ramiro de León Carpio



2440-8676, 2475-4743

Horarios de atención: 08:00 - 16:00

ARTÍCULO 4. – Modalidades de postulación:

- A) Nivel Técnico de Profesorado o Diplomado:** estas becas están dirigidas a los postulantes que culminan sus estudios del nivel medio, en el año que se postulan para la obtención de la beca y a los postulantes ya graduados con anterioridad de nivel medio, que se encuentran laborando en el sistema de la cultura física y de deporte nacional, que desean continuar estudiando a nivel técnico de Profesorado o diplomado.
- B) Nivel de Licenciatura:** estas becas están dirigidas a los postulantes que culminan sus estudios del nivel Técnico en Deporte y/o Profesorado Especializado en Educación Física, Deporte y Recreación Física o carreras afines a la Cultura Física, egresados de cualquiera de las Universidades Estatales o Privadas legalmente constituidas del país, que desean continuar estudiando a nivel de licenciatura.
- C) Nivel de Post grados:** estas becas están dirigidas a los postulantes que culminan sus estudios a nivel de Licenciatura en Educación Física, Deporte y Recreación Física, Licenciatura en Cultura Física u otras carreras afines a la Cultura Física, de cualquiera de las Universidades Estatales o Privadas legalmente constituidas en el país, que desean continuar estudiando a nivel de Post grado o doctorado.

ARTÍCULO 5. - Requisitos y condiciones. Son requisitos y condiciones para ingresar al programa de:

A) PROFESORADOS, DIPLOMADOS Y/O TÉCNICO EN DEPORTES:

- i. Ser guatemalteco.
- ii. Vivir dentro de la circunscripción territorial de la región en donde se otorga la beca universitaria;
- iii. Ser egresados graduados a nivel medio:
- iv. Haber sido aceptado en el programa de estudio por la Universidad a la que se postula, según sus requisitos y procesos de admisión;

- v. Cumplir con todos los requisitos para optar a la beca, como exámenes específicos, establecidos por EL CONADER:
- vi. Haber culminado con el proceso de graduación y emisión del título válido expedido por un establecimiento educativo debidamente autorizado por las autoridades correspondientes.
- vii. Presentar solicitud dirigida al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación –CONADER-, en donde exponga la razón de porque desea continuar con sus estudios y formación en la cultura física, dentro del plazo que establezca la convocatoria oficial.

B) LICENCIATURA:

- i. Ser guatemalteco.
- ii. Vivir dentro de la circunscripción territorial de la región en donde se otorga la beca universitaria;
- iii. Ser egresados a nivel Técnico en Deportes y/o Profesorados en Educación Física, Deporte y Recreación Física u otros títulos a nivel técnico, profesorado y/o diplomado afines a la Cultura Física;
- iv. Haber sido aceptado por la Universidad a la que se postula según sus requisitos y procesos de admisión;
- v. Cumplir con todos los requisitos para optar a beca, como exámenes específicos, establecidos por CONADER:
- vi. Haber culminado con el proceso de graduación y emisión del título válido expedido por una universidad o institución educativa a nivel técnico, de Profesorado o diplomado, debidamente autorizado por las autoridades correspondientes.
- vii. Presentar solicitud dirigida al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación –CONADER-, en donde exponga la razón de porque desea continuar con sus estudios y formación en la cultura física, dentro del plazo que establezca la convocatoria oficial.

C) POSTGRADOS:

- i. Ser guatemalteco.
- ii. Vivir dentro de la circunscripción territorial de la región en donde se otorga la beca universitaria;
- iii. Ser egresados a nivel de Licenciatura como Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación Física o carrera afín a la Cultura Física.
- iv. Presentar solicitud dirigida al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación –CONADER-, en donde exponga la razón de porque desea continuar con sus estudios y formación en la cultura física, dentro del plazo que establezca la convocatoria oficial.

ARTÍCULO 6. – El Monto y cantidad de becas. El monto de cada beca será determinado por el CONADER para cada convocatoria y quedará sujeto a los recursos disponibles anualmente según el ejercicio fiscal correspondiente. La cantidad de becas a otorgar en cada convocatoria se ajustará a la disponibilidad de los fondos asignados en el Plan Operativo Anual del Instituto de Cultura Física. En el caso de que la cantidad de becas supere el presupuesto para el año vigente, el CONADER podrá suspender o disminuir, tanto el otorgamiento de becas, como la convocatoria a nuevas cohortes de estudiantes.

ARTÍCULO 7. - Incompatibilidades.

a) En el caso de estudiantes mayores de DIECIOCHO (18) años, las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becado y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar provenientes del CONADER. El beneficio se transferirá al becado personalmente en cuanto presente la documentación acreditativa de la mayoría de edad y constancia del número de identificación tributaria –NIT-.

b) Para los estudiantes menores de edad, que no cumplan con los requisitos legales de carácter fiscal, el aporte de carácter económico será otorgado a quienes ejerzan la patria potestad y/o



Hagamos de Guatemala un país Activo, Saludable, Pacífico y Feliz.



representación legal del menor, de conformidad con lo establecido en la ley, previa firma de convenio entre el representante y el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

ARTÍCULO 8. – Exclusiones.

Queda excluido de la posibilidad de obtención del beneficio el postulante que se encuentre en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Quién se encuentre suspendido o se hubiera declarado el cese de un beneficio del PROGRAMA por cualquier incumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en el convenio.
- b) Quién recibiera u obtuviera otro beneficio paralelo de carácter similar o beca de estudios proveniente de cualquier institución, pública o privada a excepción de los colaboradores que laboran para las distintas instituciones que conforman el Sistema Nacional de Cultura Física, quienes podrán optar a becas educativas de manera reiterada para el fortalecimiento del recurso humano y la mejora continua, según lo determine el CONADER.
- c) Quien no cumpliera con cualquiera de las disposiciones o condiciones establecidas en el presente reglamento.
- d) Quien utilice cualquier mecanismo ilegal, o ilícito penal en la postulación y/o fraude en los exámenes de admisión.
- e) Quién falte a la verdad o declarara falsamente con algún dato de información.
- f) Quién no presente su título acreditativo de los estudios a nivel medio, legalmente reconocido por el Ministerio de Educación.
- g) Quien no presente sus Títulos Universitarios correspondientes para optar según el caso, al programa inmediato superior de licenciatura, post grado u otros relacionados a la Cultura Física.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA

Hagamos de Guatemala un País Activo, Saludable, Pacífico y Feliz.



7a. Avenida 6-31, Zona 13, Interior Albergue Ramiro de León Carpio



2440-8676, 2475-4743

Horarios de atención: 08:00 - 16:00



ARTÍCULO 9. La convocatoria para optar al PROGRAMA de becas y las regiones en donde llevarán a cabo los estudios, se publicará en los meses comprendidos de agosto del año anterior a enero del año siguiente, a través de una publicación oficial en la página del CONADER, y a través de las redes sociales oficiales de cada institución que conforma el CONADER. Ésta también podrá ser publicada y promovida por la página oficial de las Universidades Estatales o Privadas con las que el CONADER cuente con convenio o Acuerdo suscrito para llevar a cabo EL PROGRAMA.

La convocatoria se enviará a las Direcciones Departamentales de Educación, a través de las sedes Técnicas de Educación Física y a las sedes de los Consejos Departamentales de la Educación Física, el Deporte y la Recreación Física (CONDEDER) y las asociaciones deportivas departamentales de la región, según sean las regiones beneficiadas con EL PROGRAMA.

CAPÍTULO IV EXAMENES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 10. Se establece que se realizarán de dos (2) a tres (3) fechas distintas de evaluación, que estarán comprendidas entre los meses de septiembre a enero del periodo de convocatoria. Los postulantes podrán someterse nuevamente a todas las pruebas por una única vez, en caso de no haber aprobado en la primera oportunidad.

ARTÍCULO 11. Modalidades. Las modalidades de exámenes de admisión serán determinadas por la Universidad o institución educativa que ofrece el programa o carrera y en su defecto por la Comisión Mixta académica, quien podrá formular sus recomendaciones.

ARTÍCULO 12. - Listado Oficial. La Universidad será la encargada de enviar de manera oficial, un listado donde incluyan: nombre completo del postulante, lugar de origen, situación socioeconómica y el resultado de las evaluaciones realizadas.



CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 13. - Solicitud.

a) La solicitud de la beca deberá iniciarse mediante el formulario de solicitud de inscripción, que estará a disposición del interesado en el sitio web del CONADER y en el portal web de las Universidades inmersas en el Programa de Becas.

Además deberá incluir una carta de solicitud personal dirigida al CONADER, donde exponga sus motivaciones para ingresar al programa de becas.

b) Al inicio de cada semestre el alumno becado deberá ratificar su solicitud a través de una carta, la solicitud de beca al CONADER.

ARTÍCULO 14. – Formulario de inscripción: El alumno podrá modificar sus datos solo hasta el momento en que cierre y envíe el formulario de inscripción. Una vez enviado, el alumno imprimirá su formulario con la información personal el que deberá incluir en el expediente para presentar a la Universidad correspondiente.

Dicho formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA y la falsedad en éste acarreará las consecuencias legales correspondientes.

ARTÍCULO 15. El estudiante que haya sido graduado en cualquier otra carrera de nivel medio, que no sea bachillerato o magisterio en Educación Física, al momento de inscribirse, deberá presentar una declaración jurada en la que manifieste que se da por enterado que al finalizar el nivel técnico, diplomado o Profesorado, no podrá optar a la Cédula Docente otorgada por el Ministerio de Educación de Guatemala, en virtud que esta se rige por sus propias normas y disposiciones.



CAPÍTULO VI DEL TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 16. - Publicación de resultados. Los resultados de los exámenes de admisión serán publicados en la página web oficial de CONADER y de la Universidad involucrada en cada convocatoria, indicando en el listado todas las ponderaciones y si han sido declarados APTOS O NO APTOS al PROGRAMA. Será responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar sobre los resultados de la convocatoria para efecto de finalizar con los requisitos para su otorgamiento, caso contrario se entenderá que renuncia al beneficio del PROGRAMA.

ARTÍCULO 17. – De la Comisión Mixta Académica. La Comisión Mixta Académica estará conformada por dos miembros: a) El (la) Director (a) del Instituto de Cultura Física o Coordinador Técnico Interinstitucional del Instituto de Cultura Física designado; b) El Coordinador o autoridad que designe la universidad correspondiente.

ARTÍCULO 18. - Actuación de la Comisión Mixta Académica. La Comisión Mixta Académica se reunirá como mínimo DOS (2) veces al año. Tendrá como función verificar y emitir un dictamen respecto a los procedimientos observados en la evaluación y selección de los postulantes. Asimismo, dictaminará respecto al rendimiento académico de los becados y aquellas solicitudes cuya resolución genere duda razonable.

ARTÍCULO 19. - Adjudicación. Las becas serán adjudicadas mediante Resolución del Consejo Directivo del CONADER, siendo responsabilidad exclusiva de los postulantes consultar periódicamente en la página web del PROGRAMA las fechas de pago. En el caso del postulante menor de edad, quienes se encuentren en el ejercicio de la patria potestad o representación legal, deberán presentar la partida de nacimiento del menor y/o el documento acreditativo de que se encuentran en el ejercicio de la patria potestad. Adicionalmente deberá presentar una carta en donde asumen las responsabilidades y obligaciones que con lleva EL PROGRAMA, los



documentos personales de Identificación (DPI), Copia de Número de Identificación Tributaria (NIT) y copia de número de cuenta bancaria de la persona responsable a quien se le acreditarán los fondos de la Beca y que bajo su estricta responsabilidad debe utilizarlos únicamente para cubrir los rubros que establece el PROGRAMA en beneficio exclusivo del Becado.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO ACADÉMICO

ARTÍCULO 20. Pensum de Estudios - El Pensum de Estudios será revisado y ratificado para efectos de aplicar al PROGRAMA por la Comisión Mixta Académica y estará vigente hasta nuevo proceso de readecuación curricular, momento en el que deberá ser analizado nuevamente por la Comisión Mixta Académica. Así mismo dictaminará si las Universidades Nacionales cumplen con los parámetros y exigencias mínimas establecidos por EL CONADER para poder continuar siendo parte del PROGRAMA.

Para el caso de becas en el extranjero, se harán a través de los convenios que se tienen establecidos con los países que colaboran con Guatemala, en los diferentes ámbitos de la Cultura Física y el Deporte.

CAPÍTULO VIII SOBRE LA BECA

ARTÍCULO 21. – La beca se desembolsará según las modalidades y mecanismos dispuestos por el PROGRAMA para cada convocatoria. Cada aporte se denominará de la siguiente manera:

- a) **Cuota Estudiantil:** que consistirá hasta en un 85% del total de la matrícula mensual, que deberá ser utilizada única y exclusivamente para el pago de cuotas de estudio, el monto del porcentaje restante deberá ser cubierto por el Becado.

- b) El examen de admisión inscripción, matrícula y otros gastos administrativos** no serán parte de la beca. Es responsabilidad exclusiva de los becados realizar cualquier pago por estos rubros.
- c) Complemento de Beca (Manutención):** de ser necesario EL PROGRAMA también podrá contemplar la asignación de un pago mensual en concepto de manutención, el que dependerá de la zona geográfica en la cual reside el beneficiario, montos que serán definidos y establecidos en cada convocatoria.

ARTÍCULO 22. – Forma del desembolso: se desembolsará el beneficio mediante los procesos administrativos financieros propios del CONADER establecidos para el PROGRAMA. La asignación por concepto de beca para cuota estudiantil y el complemento de beca según los montos aplicables, serán entregados a EL BECADO por el CONADER a través de transferencia bancaria a su cuenta, en forma mensual y siempre que EL BECADO haya cumplido con los requisitos siguientes:

- a) El BECADO deberá abrir una cuenta bancaria para que el CONADER pueda hacerle efectivo el pago de la cuota estudiantil y el complemento de beca.
- b) Si el BECADO es menor de edad, se hará efectivo el aporte económico al encargado(a) que ejerza la representación legal del BECADO, quedando a la espera, que el Becado pueda presentar la copia de su Documento Personal de Identificación (DPI), copia de la constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y copia del estado de su Cuenta Bancaria vigente, al año siguiente de cumplir la mayoría de edad.

CAPÍTULO IX DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

ARTÍCULO 23. - Conocimiento y Aceptación del Reglamento. La inscripción de los postulantes al PROGRAMA con lleva el pleno conocimiento y la aceptación del presente



Hagamos de Guatemala un país Activo, Saludable, Pacífico y Feliz.



Reglamento y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, así como de las disposiciones que específicamente se regulen en cada convenio con el becado. La permanencia y mantenimiento de las condiciones en que hubiere sido otorgada la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTÍCULO 24. Pago de Cuotas.

- a) Cubrir la parte correspondiente a: examen de admisión, inscripción, matrícula anual y otros gastos administrativos que establezca la institución educativa y el porcentaje que le corresponda al becado de la cuota estudiantil mensual correspondiente, en la fecha establecida en el convenio que se suscriba entre el BECADO y EL CONADER.
- b) Presentar recibo original a CONADER donde conste el pago realizado por parte del becado, relativo a los rubros indicados en el inciso a) dentro del plazo establecido en el convenio.

ARTÍCULO 25. Rendimiento Académico.

- a) Presentar a CONADER el reporte de asistencia de EL BECADO, la cual deberá como mínimo del noventa por ciento (90%).
- b) Cumplir con el índice mínimo; académico y físico de SETENTA PUNTOS (70) DE PROMEDIO GENERAL ANUAL. Podrá eximirse de este requisito por una única vez, si a criterio del CONADER y/o Comisión mixta académica, dictamine que deba darse la oportunidad que en el próximo año pueda recuperar el promedio mínimo exigido.
- c) Solamente por fuerza de causa mayor, debidamente justificado y comprobado, el alumno que reprobara alguna asignatura podrá asignársela en el año siguiente cubriendo los gastos que ésta conlleve por sus propios medios. Cada caso será analizado y aprobado a través de un dictamen por la Comisión Mixta Académica.
- d) Comprometerse a realizar trabajo voluntario, extensión y/o servicio TREINTA HORAS (30) por ciclo (semestre) como mínimo, en las áreas de competencia curricular, en el lugar que la Universidad le asigne.



- e) Realizar su Ejercicio de Práctica Supervisada o docente y su trabajo de investigación (solamente los alumnos que cursan el último año) o tesis en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe o tesis a CONADER.
- f) Asistir a la evaluación de monitoreo y evaluación de desempeño en forma periódica, cuando le sea requerido por CONADER o por la Universidad.
- g) Presentar y entregar a CONADER al concluir el ciclo académico anual de estudios, certificación de sus resultados académicos y físicos, los cuales podrán ser solicitados en cualquier momento por CONADER.
- h) Deberá presentar al CONADER, su título de diplomado, Profesorado o Técnico, en materia de la Cultura Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto de que dicha entidad pueda socializar la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el sistema del CONADER a efecto de que EL BECADO colabore con cualquiera de las mismas.

ARTÍCULO 26. – Prohibiciones del Becado:

- a) Ceder los derechos provenientes del Programa.
- b) Darle un uso distinto a los fondos que recibe, objeto del Programa.
- c) Proporcionar sin autorización de CONADER información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de participar en el programa objeto del presente reglamento, así como acceso a la información y datos de investigación, resultados de pruebas científicas y técnicas realizadas y/o proporcionadas por CONADER dentro del desarrollo académico o práctico del programa. Dentro de esta información no se considerará confidencial:
 - c.1) La información que por razón de su conocimiento general es de dominio público.
 - c.2) Cuando CONADER y/o sus integrantes autorice en forma previa y por escrito que la información de que se trate sea revelada o entregada a terceros sin obligación de confidencialidad.

c.3) Cuando la información de que se trate haya llegado a conocimiento de EL BECADO por una fuente distinta del CONADER y/o sus integrantes; el acuerdo de confidencialidad será aplicable durante y hasta por tres años después de haber concluido el programa.

ARTÍCULO 27. - Cambios de situación. Los becados deberán informar sin necesidad de requerimiento alguno, cualquier variación en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles de acaecida la situación.

CAPÍTULO X

DEL CESE DEL BENEFICIO

Artículo 28. – Terminación de la Beca: El CONADER, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier tiempo, podrá dar por terminado unilateralmente el beneficio de Beca, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos de “EL BECADO”, tomando en cuenta las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de “EL BECADO” de una o más obligaciones establecidas en el presente reglamento y el convenio suscrito entre CONADER y el BECADO.
- b) Por abandono temporal o definitivo por parte de EL BECADO de sus estudios en cualquier momento de la carrera.
- c) En el caso que CONADER carezca de disponibilidad presupuestaria, para sufragar el pago de la BECA, con lo que solo bastará una notificación al becado de dicha situación para dar por terminada la beca conforme al PROGRAMA.
- d) Por actos de “EL BECADO” que trasgredan las normas éticas establecidas en el convenio entre CONADER y el BECADO, y por incumplimiento de las normas éticas establecidas por la UNIVERSIDAD.
- e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 29. - Pérdida de la condición de becado. Cuando la pérdida de la condición de becado se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgado el beneficio, se efectuará la baja a través de las gestiones administrativas internas del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, debiendo notificarse al becado dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la baja.

ARTÍCULO 30. - Alcances. La pérdida de la condición de becado, cuando la causal sea imputable a EL BECADO, implica el cese inmediato del pago de la beca y éste deberá realizar el reintegro total del monto o los montos recibidos en concepto de beca y en caso de no hacerlo así, se tomarán las medidas legales que correspondan.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 31. – Asignación y descentralización de las becas educativas. EL PROGRAMA con el objeto de favorecer la inclusión del recurso humano ubicado en los veintidós departamentos de la República de Guatemala, podrá establecer cupos de asignación de becas educativas por región, con la finalidad de que sean de beneficio y en correspondencia de las necesidades de toda la población del territorio nacional.

ARTÍCULO 32. - Órgano de aplicación e interpretación. El Consejo Nacional de Educación Física, el Deporte y La Recreación, es el encargado de aplicación e interpretación del presente Reglamento, pudiendo realizar las modificaciones que estime correspondiente.

ARTÍCULO 33. Derogatoria. Queda derogado cualquier otro reglamento o disposición que se oponga al presente documento.



ARTÍCULO 34. Aprobación y vigencia. Este reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación y entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Hagamos de Guatemala un País Activo, Saludable, Pacifico y Feliz.



7a. Avenida 6-31, Zona 13, Interior Albergue Ramiro de León Carpio



2440-8676, 2475-4743

Horarios de atención: 08:00 - 16:00